

Lima, 22 de Marzo del 2022

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000236-2022/GAD/RENIEC

### VISTOS:

Memorando N° 001205-2021/GOR/JR7AYA/RENIEC de fecha 22.nov.2021 emitido por la Jefatura Regional Ayacucho e Informe N° 000206-2022/GAD/SGSG/RENIEC de fecha 22.mar.2022 emitido por la Sub Gerencia de Servicios Generales;

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud al Memorando N° 001205-2021/GOR/JR7AYA/RENIEC, se remite el informe N° 000066-2022/LAS/GAD/SGSG/RENIEC de fecha 09.mar.2022, elaborado por la Sub Gerencia de Servicios Generales, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe del visto, la Sub Gerencia de Servicios Generales en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Sub Gerencia de Servicios Generales mediante Informe del visto, recomienda a la Gerencia de Administración aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en el artículo 48, numeral 1, inciso h), de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la baja de once (11) bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución por la causal de **RAEE**.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Sub Gerencia de Servicios Generales y la Sub Gerencia de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.





**Artículo 3º.-** Disponer que la Sub Gerencia de Servicios Generales coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto, los cuales no son útiles para el Sistema Educativo.

**Artículo 4º.-** Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Imagen Institucional, a efectos que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1.de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

**Artículo 5º.-** Disponer que la Sub Gerencia de Servicios Generales en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución Gerencial y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 6º.-** Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Jefatura Regional Ayacucho, a efecto que dichos bienes no sean utilizados y se mantengan en custodia hasta su posterior trámite y disposición final.

**Artículo 7º.-** Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Sub Gerencia de Logística y Sub Gerencia de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo SINABIP.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



YAR/MVVB/jsf

**ANEXO I - DE LA RESOLUCION GERENCIAL N° 236-2022/GAD/RENIEC  
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE**

**ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

Ítem N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación Física del RAAE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (KG)	Peso Neto Total (T)	Estado del RAAE (3)	Condición del RAAE (4)
1	46220050-0320	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	ABLEREX	1503.020904	1.00	ORA HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	6		1	5.500	0.00550	COMPLETO	INOPERATIVO
2	46220050-0583	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	IEDA POWER/SAFE	1503.020904	875.94	ORA HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA"	6		1	6.750	0.00675	COMPLETO	INOPERATIVO
3	95220163-0008	AMPLIFICADOR DE AUDIO	PANASONIC	1503.020999	1.00	SEDE REGIONAL AYACUCHO	4		1	3.500	0.00350	COMPLETO	INOPERATIVO
4	95220163-0027	AMPLIFICADOR DE AUDIO	SIN MARCA	1503.020999	1.00	SEDE REGIONAL AYACUCHO	4		1	4.200	0.00420	COMPLETO	INOPERATIVO
5	95220163-0063	AMPLIFICADOR DE AUDIO	PERFECT CON MIXER POWER	1503.020999	186.95	SEDE REGIONAL AYACUCHO	4		1	3.800	0.00380	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74084775-0741	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	9105.0301	415.00	SEDE REGIONAL AYACUCHO	4		1	2.880	0.00288	COMPLETO	INOPERATIVO
7	74084775-0950	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	1503.020301	1.00	SEDE REGIONAL AYACUCHO	4		1	2.880	0.00288	COMPLETO	INOPERATIVO
8	95225340-0089	MEGAFONO	PERFECTION	9105.0301	77.00	SEDE REGIONAL AYACUCHO	4		1	1.900	0.00190	COMPLETO	INOPERATIVO
9	95228514-0006	TELEVISOR A COLOR	SONY	1503.020303	1.00	ORA TAMBO	4		1	8.500	0.00850	COMPLETO	INOPERATIVO





10	11227970-1519	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	9105.0301	160.90	SEDE REGIONAL AYACUCHO	1	1.2	1	2.500	0.00250	COMPLETO	INOPERATIVO
11	95229912-0013	VIDEOGRABADORA	SONY	1503.020999	1.00	SEDE REGIONAL AYACUCHO	4	3.3	1	2.350	0.00235	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					1,721.79				11	44.7600	0.04476		

- (1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo



La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **rOQKB24UxK**